

Bello, 23 de febrero de 2024

Señor  
**TOMÁS ANDRÉS ELEJALDE ESCOBAR**  
Gerente General  
Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Ltda.

Señores  
**MIEMBROS COMITÉ DE CONCILIACIÓN**  
Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Ltda.

**ASUNTO:** Informe de Gestión Comité de Conciliación 2023  
(segundo semestre)

Respetado doctor Elejalde Escobar e integrantes del Comité de Conciliación,

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2220 de 2022 y en las Resoluciones 0006 de 2023 y 0117 de 2023, se procede a rendir Informe de Gestión del Comité de Conciliación de la Empresa, durante el segundo semestre de la vigencia 2023.

El presente informe será abordado a partir del análisis de los temas que fueron debatidos en las sesiones realizadas durante el semestre y de las solicitudes de conciliación, demandas y fallos judiciales que fueron notificados en el mismo periodo. Asimismo, se incluirán temas administrativos relacionados con el cumplimiento de las funciones que legalmente se encuentran asignadas al comité de conciliación de la Empresa.

## I. SESIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN

### 1.1. Asuntos analizados en las sesiones

En el segundo semestre del año 2023 el Comité de Conciliación de la Empresa sesionó en veintidós ocasiones.

De este modo se levantaron la misma cantidad de actas, las cuales reposan en formato digital e impresas con los respectivos anexos y se encuentran debidamente suscritas por la Presidente y por la Secretaria Técnica del Comité.

### 1.2. Solicitudes de conciliación prejudicial

En el periodo se analizaron diecisiete (17) solicitudes de conciliación extrajudicial, las cuales se enlistan a continuación:



1

No.	CONVOCANTE	MOTIVO O ASUNTO	PRETENSIONES	DECISIÓN COMITÉ	MOTIVO DE DECISIÓN COMITÉ
1	TRANSPORTES MEDELLÍN CASTILLA Y OTROS	Perjuicios entrada en operación Metrocable línea P	\$ 4.099.120.571	NO CONCILIAR	FALTA DE LEGITIMACIÓN
2	TRANSPORTES MEDELLÍN CASTILLA Y OTROS	Perjuicios entrada en operación Metrocable línea P	\$ 5.313.711.210	NO CONCILIAR	FALTA DE LEGITIMACIÓN
3	NANCY DE LOS ANGELES	Accidente en estación	\$ 82.000.000	NO CONCILIAR	CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA
4	JUAN PABLO MEJÍA ARANGO	Accidente tránsito bus propio	\$ 28.326.195	NO CONCILIAR	CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA
5	JHON FREDY ALVAREZ PARADA	Accidente tránsito bus propio	\$ 26.012.120	NO CONCILIAR	HECHO DE UN TERCERO
6	JESSICA LÓPEZ MARÍN Y OTROS	Arrollamiento línea A	\$ 1.326.540.417	SI CONCILIAR	FALTA DE EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD
7	LUZ MARY CARDONA VÁSQUEZ	Accidente transito - tranvía	\$ 413.470.081	SI CONCILIAR	FALTA DE EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD
8	ISABEL CRISTINA HERNANDEZ GOMEZ	Accidente en estación	\$ 163.873.682	NO CONCILIAR	AUSENCIA DE PRUEBA DE LA RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA
9	DIANA YAMILE MEJIA GIRALDO	Accidente tránsito bus propio	\$ 194.618.000	NO CONCILIAR	HECHO DE UN TERCERO
10	JULIAN ANTONIO GÓMEZ GÓMEZ	Arrollamiento tranvía	\$149.702.79	NO CONCILIAR	CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA
11	ALEJANDRA MARIA ZULUAGA CHICA	Accidente tránsito	\$ 745.416.671	NO CONCILIAR	AUSENCIA DE PRUEBA DE LA RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA
12	CONINSA RAMON H. S.A.	Incumplimiento contractual	\$ 1.324.049.817	NO CONCILIAR	AUSENCIA DE PRUEBA DEL PERJUICIO
13	VICTORIA EUGENIA VELEZ	Accidente tránsito bus propio	\$ 297.153.260	NO CONCILIAR	CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA
14	YENY YOHANA MONSALVE	Accidente tránsito	\$ 232.000.000	NO CONCILIAR	FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA
15	SANTIAGO CADAVID MUNERA	Accidente de tránsito bus Línea O	\$ 425.065.925	NO CONCILIAR	AUSENCIA PRUEBA PERJUICIO
16	ANDRÉS DAVID MORALES LUNA	Accidente transito	\$ 307.717.674	NO CONCILIAR	HECHO DE UN TERCERO
17	ANA CRISTINA CÁRDENAS SALAZAR	Accidente de tránsito bus Línea O	\$ 40.254.010	NO CONCILIAR	HECHO DE UN TERCERO



De lo anterior, se puede concluir que el mayor motivo de convocatoria es el medio de control de reparación directa y que la causa más recurrente, es la presunta responsabilidad civil extracontractual por accidente de tránsito.

En los diferentes análisis por accidentes de tránsito no se logró establecer la configuración de los elementos de responsabilidad, por el contrario, se determinó la existencia de eximentes de responsabilidad (hecho de un tercero, culpa exclusiva de la víctima).

En cuanto a los asuntos de arrollamiento línea A y arrollamiento en tranvía no se evidencia la existencia de una causa extraña como eximente total de responsabilidad de la Empresa, lo que generó la recomendación de conciliar.

En el asunto donde se solicitó el incumplimiento contractual (Coninsa Ramón H S.A.) no se evidencia incumplimiento por parte de la Empresa y no se prueba el perjuicio causado.

En cuanto a los supuestos perjuicios con la entrada en operación del Proyecto Metro Cable Línea P, se pudo verificar el cumplimiento de requisitos legales para el otorgamiento de un permiso de operación y ausencia de prueba del perjuicio.

En relación con los accidentes y específicamente la caída de pasajeros en las estaciones, no se pudo establecer la existencia de responsabilidad de la Empresa. Por el contrario, se encuentran eximentes de responsabilidad, como culpa exclusiva de la víctima, el incumplimiento de reglamento del usuario o el hecho de un tercero.

De otra parte, se identificó que, a la fecha, se han presentado las siguientes demandas con relación a las solicitudes de conciliación presentadas:

	DEMANDANTE	MOTIVO O ASUNTO
1	Jhon Fredy Álvarez Parada	Accidente tránsito bus propio
2	Transporte Medellin Castilla S.A. y otros	Perjuicios entrada en operación Metrocable línea P
3	Santiago Cadavid Munera	Accidente de tránsito bus Línea O
4	Juan Pablo Mejía Arango	Accidente tránsito bus propio
5	Coninsa Ramon H S.A. (presentada en febrero de 2024)	Incumplimiento contractual



### 1.3. Motivos de las solicitudes de conciliación prejudiciales

Las solicitudes que fueron presentadas en las sesiones de los comités de conciliación entre el mes de julio y diciembre de 2023 fueron por las siguientes causas:

3

MOTIVO	CANTIDAD	CUANTÍA
Accidente de tránsito bus Línea O	2	\$ 465.319.935
Accidente en estación	2	\$ 245.873.682
Accidente tránsito (No involucra bus ni tranvía)	3	\$ 1.285.134.345
Accidente tránsito - tranvía	1	\$ 413.470.081
Accidente tránsito bus propio	4	\$ 546.109.575
Arrollamiento servidores en Línea A	1	\$1.326.540.417
Arrollamiento tranvía	1	\$149.702.79
Incumplimiento contractual	1	\$ 1.324.049.817
Perjuicios entrada en operación Metrocable Línea P	2	\$ 9.412.831.781
<b>TOTAL</b>	<b>17</b>	<b>\$15.019.329.633</b>

Como se observa las pretensiones más altas son las siguientes:

- 1- **Arrollamiento de dos servidores Metro:** Se concilió con las familias de los servidores y el acuerdo fue aprobado judicialmente por un valor de mil trescientos veintiséis millones quinientos cuarenta mil cuatrocientos diecisiete pesos (\$1.326.540.417). En este caso no hubo ninguna erogación de la Empresa ya que el deducible a pagar fue asumido por la Fundación Universidad de Antioquia, por un valor de cincuenta y dos millones trescientos noventa y ocho mil trescientos cuarenta y seis pesos M.L(\$52.398.346).
- 2- **Incumplimiento contractual:** Reclamación económica relacionada con el Contrato 002764C-20 suscrito con Coninsa Ramon H S.A., cuyo objeto es *"ejecutar las obras civiles y complementarias para el urbanismo y paisajismo de las estaciones y sitios de pilonas del proyecto Metrocable Picacho – Línea P"* por el presunto incumplimiento del Contrato que generó una mayor permanencia en obra por hechos no imputables al contratista.
- 3- **Perjuicios por la entrada en operación Metrocable línea P:** Las empresas de Transporte Medellín Castilla y otras convocaron a la Empresa, a la Gobernación de Antioquia, al Distrito de Medellín y al Área Metropolitana del Valle de Aburrá a conciliar por el lucro cesante por disminución de pasajeros como consecuencia de la entrada en operación del Metrocable línea P. Analizado el asunto la probabilidad de una decisión desfavorable para la Empresa es mínima ya que se cuenta con un permiso de operación legalmente otorgado.

#### 1.4. Decisiones y recomendaciones adoptadas por el Comité de Conciliación

En los casos analizados, en 15 de las solicitudes se decidió no presentar fórmula de arreglo. En la siguiente tabla, se observan los principales motivos de las decisiones del Comité y la cantidad de veces que fueron invocados en los conceptos jurídicos, por parte de los abogados designados para el respectivo trámite prejudicial:



<b>Razón Para No Conciliar</b>	<b>Cantidad</b>
Falta de legitimación en la causa por pasiva	3
Culpa exclusiva de la víctima	4
Hecho de un tercero	4
Ausencia de prueba de la responsabilidad de la empresa	2
Ausencia de prueba del perjuicio	2
<b>Total</b>	<b>15</b>

Es de anotar que, en el estudio de cada caso, además de los eximientes de responsabilidad, se analiza también los posibles argumentos de defensa que en una eventual demanda podrían ser propuestos, resaltando que, en la mayoría de las solicitudes se ha identificado que los convocantes omiten probar los presuntos perjuicios que reclaman.

De otra parte, en los eventos donde se estudió la presunta responsabilidad civil de la Empresa, a su vez, se analizó la posibilidad de llamar en garantía a las aseguradoras que amparaban dicho riesgo, estableciéndose en todos los casos que, para la fecha de los hechos analizados, se encontraba cubierta a través del respectivo contrato de seguro, siendo ésta una garantía para su defensa en un eventual proceso judicial.

En los dos casos que se decide conciliar, se recomendó proponer formula de arreglo teniendo en cuenta que no se evidencia la existencia de una causa extraña como eximente total de responsabilidad que permita utilizarse como argumento de defensa para la Empresa.

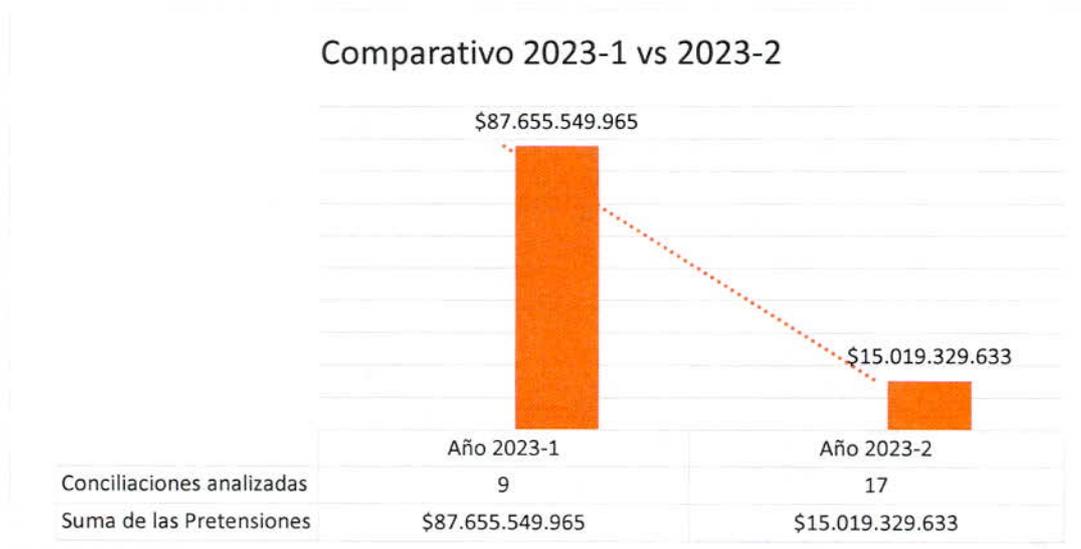
En cuanto a las recomendaciones dadas por el Comité de conciliación en el marco de los análisis de prevención del daño, se tiene:

1. En sesión del 14 agosto de 2023, frente al evento de accidente ocurrido por exceso de velocidad en tranvía, donde una usuaria al interior del vehículo se vio afectada por el frenado de emergencia. Se recomendó revisar las causas que originan el exceso de velocidad e identificar la forma de mitigar ese riesgo. Dicho ejercicio fue socializado a los miembros del comité el día 23 de octubre de 2023 y se informó el proceso formativo que se lleva con los conductores, el seguimiento y las acciones de control implementadas, tales como la supervisión del contrato con seguimiento y retroalimentación permanente desde el componente operativo y administrativo y el análisis de incidentes operativos con el fin de mitigar los riesgos que se puedan generar.
2. En sesión del comité del día 29 de noviembre de 2023 se realizaron dos recomendaciones, que consiste en la i) revisión por parte de la Gerencia de Planeación y de la Gerencia Administrativa, del tema de la vinculación y del ingreso de personal en proyectos de obra y ii) Lineamientos para el manejo adecuado de la información confidencial que se comparta en el marco del NDA- Pacto arbitral a celebrarse entre Metro de Medellín y VISA.



## 1.5 Comparativo solicitudes de conciliación prejudicial

A continuación, se expone un comparativo de las conciliaciones prejudiciales analizadas en el semestre inmediatamente anterior:



## 1.6. Otras sesiones del Comité

TEMAS ANALIZADOS
Oferta de revocatoria en el proceso judicial de nulidad adelantado por el Metro en contra de la Resolución 00135 de 2013, que estableció una sanción a la Empresa por la no autorización de pagos desde el Fondo de Racionalización Metropolitano. A la fecha se encuentra pendiente la aprobación del juez la oferta de revocatoria y con esto finalizaría el proceso judicial.
Formación a los miembros del comité de conciliación en métodos alternativos de solución de conflictos
Socialización sentencia casación Proceso judicial conductores- demandantes Paula Andrea Munera y otros
Concepto de transacción dentro del proceso judicial instaurado por la compañera permanente e hija del señor ALDEIBER DE JESÚS PERAFAN. Se autorizó transar por un valor de doscientos ochenta millones de pesos M/L (\$280.000.000), en el cual el valor del deducible que corresponde a catorce millones (\$14.000.000) que será asumido por la Empresa.



## II. ACTIVIDAD JUDICIAL EN EL SEMESTRE

A continuación, se informa la actividad judicial del segundo semestre del año 2023, así:

### 2.1 Demandas interpuestas en contra de la Empresa

En el semestre objeto de análisis se notificaron en total nueve (9) demandas, tal como pasa a relacionarse:

No.	MEDIO DE CONTROL	ASUNTO	PRETENSIONES	CUANTÍA	RIESGO DE CONDENA
1	Reparación directa	Incidente en parada UDEA-manifestaciones	Pago de perjuicios- daño emergente- lucro cesante y daño moral.	\$220.224.240	ALTA
2	Reparación directa	Accidente de tránsito bus propio	Pago de perjuicios-patrimoniales y extrapatrimoniales	\$52.410.798	ALTA
3	Reparación directa	Accidente de tránsito bus propio	Pago de perjuicios-patrimoniales y extrapatrimoniales	\$94.023.000	ALTA
4	Acción popular	Vulneración a derechos colectivos (Proyecto Metro de la 80-Defensoría del pueblo-	Protejan los derechos colectivos a la vivienda y a la moralidad administrativa	\$ 0	REMOTA
5	Ordinario Laboral	Empleado de contratista - Solidaridad Metro-	Indemnización por despido injusto, pago de salarios y prestaciones	\$361.047.138	BAJA
6	Reparación directa	Accidente de tránsito bus propio	Pago de perjuicios-patrimoniales y extrapatrimoniales	\$28.326.195	ALTA
7	Reparación directa	Perjuicios entrada en operación Metrocable línea P	Pago de perjuicios por daño especial operación Picacho	\$22.143.875.887	REMOTA
8	Reparación directa	Expropiación administrativa-	Reajuste de precio indemnizatorio	\$137.865.398	REMOTA
9	Reparación directa	Accidente de tránsito bus propio	Pago de perjuicios-patrimoniales y extrapatrimoniales	\$26.012.120	ALTA

Los asuntos que fueron más recurrentes en las demandas instauradas en contra de la Empresa están relacionados con accidentes de tránsito con buses de las líneas 1 y 2.

## 2.2 Procesos finalizados en el semestre

En el semestre objeto de análisis se concluyeron 12 procesos, 9 de ellos por sentencia y tres (3) por terminación anticipada (desistimiento), a saber:

No.	MEDIO DE CONTROL	DETALLE	PRETENSIONES	CONCLUIDO	DECISIÓN
1	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO	Reliquidación pensión exservidor	\$ -	SI	FAVORABLE
2	ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO	Cumplir con la oferta de compra a predio del SENA	\$ -	SI	FAVORABLE
3	REPARACIÓN DIRECTA	Perjuicios por uso indebido de propiedad intelectual en la elaboración de diseños urbanísticos y arquitectónicos	\$1.159.957.642	SI	FAVORABLE
4	REPARACIÓN DIRECTA	Perjuicios por muerte de usuario en cabina de metrocable a causa de un disparo	\$ 761.446.390	SI	FAVORABLE
5	REPARACIÓN DIRECTA	Daño por la construcción del Tranvía de Ayacucho (afectación comerciante)	\$410.999.071	SI	FAVORABLE
6	REPARACIÓN DIRECTA	Accidente de tránsito con vehículo de la empresa	\$411.873.000	SI	FAVORABLE



7

No	MEDIO DE CONTROL	DETALLE	PRETENSIONES	CONCLUIDO	DECISIÓN
7	ACCIÓN POPULAR	Cambio de los diseños y reubicación de los patios talleres del Metro de la 80.	\$ -	SI	DESFAVORABLE
8	ACCIÓN POPULAR	Acciones en quebrada San Elena	\$ -	SI	FAVORABLE
9	ORDINARIA LABORAL -CASACIÓN *	Contrato realidad.	\$1.400.000.000	SI	FAVORABLE
10	REPARACIÓN DIRECTA	Accidente de tránsito con bus de propiedad de la Empresa	\$315.000.000	SI	FAVORABLE
11	REPARACIÓN DIRECTA	Responsabilidad extracontractual por daño especial a comerciante por la construcción del Tranvía de Ayacucho- María Elena Franco	\$1.845.368.895	SI	FAVORABLE
12	ORDINARIA LABORAL	Indemnización, pago de salarios y prestaciones empleado de contratista- Nicolas Alfonso Marin	\$18.170.520	SI	FAVORABLE

De los 12 procesos finalizados se tiene un éxito procesal del 92%. Asimismo, por ser favorables las decisiones (salvo la acción popular), la Empresa no tuvo que cancelar ningún valor de las pretensiones económicas tal como se ilustra a continuación:



Para el caso de la acción popular que solicitó la reubicación del patio Taller del proyecto Metro de la 80, si bien la decisión fue desfavorable, lo ordenado por el tribunal Administrativo de Antioquia corresponde a unas medidas preventivas, la cuales venimos dando cumplimiento.

En cuanto a la sentencia de casación que fue favorable a la Empresa, pues no se accedió a imponer la sanción moratoria.

### 2.3 Sentencias notificadas sin firmeza

En el semestre revisado se notificó a la Empresa cinco (5) sentencias que aun no tienen firmeza, a saber:

	MEDIO DE CONTROL	DETALLE	PRETENSIONES	CONCLUIDO	DECISIÓN
1	REPARACIÓN DIRECTA	Daño a viviendas por la construcción del Tranvía de Ayacucho	\$624.541.344	NO	DESFAVORABLE
2	REPARACIÓN DIRECTA	daño por la construcción del Tranvía de Ayacucho (ingresos establecimientos de comercio)	\$363.931.637	NO	FAVORABLE
3	REPARACIÓN DIRECTA	Daño a viviendas por la construcción del Tranvía de Ayacucho	\$223.551.600	NO	FAVORABLE
4	REPARACIÓN DIRECTA	Daño a viviendas por la construcción del Tranvía de Ayacucho	\$315.902.216	NO	FAVORABLE
5	RECURSO DE ANULACIÓN	Anulación laudo arbitral (Sintrametro)	\$ -	NO	FAVORABLE

En el caso de la sentencia desfavorable se determinó que existen los elementos que configuran la responsabilidad de la Empresa. Decisión que fue apelada insistiendo la culpa exclusiva de la víctima a cargo del propietario que no realizó las mejoras necesarias para evitar la afectación del inmueble y que no hay prueba que el contratista haya usado explosivos que afectaran el inmueble. Asimismo Insistir en que no hay prueba del perjuicio patrimonial y extrapatrimonial.

#### 2.4. Actividad judicial relevante en el segundo semestre de 2023:

- **Demanda en contra del Distrito Especial de Medellín:** En el proceso relacionado con el cobro del Fondo de estabilización, en el mes de noviembre de 2023 la Empresa presentó reforma a la demanda y el Distrito presentó demanda de reconvencción por valor de \$70.809.164.716.
- **Demanda en contra de la Unión Temporal METROCABLE LÍNEA P:** En el mes de noviembre de 2023 se presentó demanda de controversia contractual, por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato CN2017-00484, el cual tenía por objeto realizar el diseño de detalle y la construcción de la obra civil del cable aéreo Picacho. La pretensión total de la demanda asciende a la suma de \$18.765.658.894, correspondientes a los pagos y erogaciones que con ocasión del incumplimiento le correspondió cancelar al Metro.
- **Demanda en contra del Consorcio Infraestructura Rover Omicron:** En el mes de diciembre se presentó demanda de controversia contractual, por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato CN2018-0391 que tenía por objeto la *“Construcción de la obra civil, suministro de elementos, equipos y montaje de la vía férrea, para la ampliación de la infraestructura y señalización ferroviaria de las vías de estacionamiento de trenes y talleres”*, en tanto no dio cumplimiento al plazo del contrato. Se pretende se condene a pagar la suma de \$6.514.888.386, correspondientes al mayor valor pagado por el contrato de interventoría y al pago de la cláusula penal del contrato.



- **Demandas en contra del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar:** En el mes de noviembre de 2023 se interpusieron dos demandas de nulidad y restablecimiento del derecho en contra del ICBF, pretendiendo que se declare la nulidad de los actos administrativos por medio de los cuales se negó una solicitud de saldo a favor por concepto de mayor valor pagado por parafiscales por un valor de \$150.063.011
- **Demanda en contra del Distrito Especial de Medellín por cobro de impuesto predial:** Se presentó demanda en contra del Distrito de Medellín para que declare la nulidad de una Resolución de cobro de impuesto predial del año 2017 por la suma de \$110.972.972.
- **Demandas por el proyecto de Metro de la 80:**

En el marco del proyecto Metro de la 80, se han atendido diferentes procesos judiciales que se resumen a continuación:

No.	MEDIO DE CONTROL	PRETENSIONES	ESTADO
1	ACCIÓN POPULAR - PATIO TALLER	Cambio de diseños y reubicación de patios talleres	En verificación del cumplimiento del fallo
2	ACCIÓN POPULAR - DE TODO EL PROYECTO	Inaplicar anuncio del proyecto/ suspender ofertas/ aplicar política de moradores/inconformidad avalúos	Pendiente decreto de pruebas
3	ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO	Cumplimiento de indemnizaciones y acompañamiento social/Aplicar protocolo de política de moradores	Pendiente decreto de pruebas
4	ACCIÓN DE TUTELA	Realizar nuevos avalúos No aplicación anuncio del proyecto / Inconformidad de avalúos	Favorable/ proceso finalizado
5	ACCIÓN DE TUTELA	Suspender ofertas de compra, ajustarlas a la Política de moradores e inconformidad con avalúos	Favorable/ proceso finalizado



Existen en curso dos acciones populares y una acción de cumplimiento. En la primera de las acciones populares se pretende la reubicación del patio taller y la aplicación de la política de protección a moradores. En segunda instancia ordenaron unas medidas preventivas, las cuales venimos cumpliendo en aplicación de la política protección a moradores y de las cuales se muestran las evidencias en los comités de verificación que viene realizando el juzgado. A la fecha el despacho judicial ha determinado que se ha cumplido con el fallo.

En la segunda acción popular, se busca que se inaplique el anuncio del proyecto, se aplique a la política de protección a moradores y se ajusten los avalúos. En dicho proceso estamos pendiente de audiencia de pacto de cumplimiento donde la Empresa no propone fórmula de pacto, toda vez que en el proceso de gestión predial que se viene adelantado se está aplicando toda la normatividad que rige la materia.

En cuanto a la acción de cumplimiento, se busca la aplicación y el cumplimiento de algunos artículos de la política de protección a moradores. En este caso existe suficiente

evidencia del cumplimiento de los protocolos, actividades, socializaciones que exige la política.

## 2.5 Procesos donde la Empresa es representada judicialmente por abogados externos

Actualmente la Empresa cuenta con 8 apoderados externos, los cuales tienen su representación judicial en 37 procesos, relacionados con accidente de tránsito con buses de línea 1 y línea 2 y tranvía, accidentes en instalaciones del sistema e incumplimientos contractuales; estos últimos promovidos a través del medio de control de controversias contractuales ante la jurisdicción contenciosa administrativa.

De los 37 procesos judiciales externalizados, 34 fueron iniciados por terceros, actuando la Empresa en calidad de demandado y 3 han sido promovidos por la entidad, actuando en calidad de demandante.

Dentro de los 37 procesos judiciales existen algunos de gran importancia como:

- I) **Demanda Tranvía de Ayacucho:** Demanda presentada por el Metro de Medellín en contra de INGEROP CONSEIL ET INGENIERIE S.A.S e INGEROP T3 SLU, y AGRUPACIÓN GUINOVART OBRAS Y SERVICIOS HISPANIA S.A., por el incumplimiento de algunas obligaciones derivadas de los contratos que tenían como objeto “la construcción de las obras civiles y puesta en operación del corredor tranviaria del proyecto Corredor Verde Avenida Ayacucho”.  
**Valor Pretensiones:** \$13.990.514.694.  
**Estado:** Se encuentra pendiente de fijar fecha de la audiencia inicial.
- II) **Demanda Muro de Miraflores:** Demanda presentada por la Empresa por el incumplimiento contractual de los contratos CN2009-0310, CN 2010 – 0102 y CN2011-0214, suscrito por IDOM, CCC SYTECSA y CONSORCIO ATI AYACUHCO, respectivamente, por la deficiencia en los diseños de los muros de los ejes 1 y 2 de la estación cable Miraflores. La demanda se está tramitando ante el Tribunal Administrativo de Antioquia y actualmente está pendiente fecha para la audiencia inicial.  
**Valor de las pretensiones:** \$12.597.326.805.  
**Estado:** Se encuentra pendiente de fijar fecha de la audiencia inicial.
- III) **Demanda Metro en contra del Distrito Especial de Ciencia, tecnología e innovación.** Con ocasión del incumplimiento de algunas obligaciones derivadas de la ejecución del convenio 2011-0008 referente a la operación de la Línea 1 y 2 de buses, el Metro demandó al Distrito en un proceso de controversias contractuales, buscado el pago de los recursos adeudados por el distrito y a cuyo pago se había comprometido mediante aportes al FET. Lego de reuniones entre las partes se celebró memorando de pago, en el que se acordaron las fechas y valores que transferiría el distrito al FET y la suspensión del proceso. En virtud de este compromiso, la demanda que cursa



trámite en el Tribunal Administrativo de Antioquia está suspendida hasta el mes de diciembre de 2023.

**Valor de las pretensiones:** \$161.175.743.348.

**Estado:** Se presentó reforma a la demanda por parte de la Empresa y por su parte, el Distrito Especial de Medellín presentó demanda de reconvención.

### **3. ACCIÓN DE REPETICIÓN Y LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA CON FINES DE REPETICIÓN**

#### **Análisis acción de repetición – relacionado con el proceso arbitral CONCESIONARIOS SAO Y MASIVO DE OCCIDENTE**

Durante el período objeto del informe, el comité de conciliación se realizó análisis de la acción de repetición relacionada con el proceso arbitral adelantado por los Concesionarios SAO Y MASIVO DE OCCIDENTE, en el cual se celebró un acuerdo conciliatorio que concluyó el proceso arbitral y en el que el Metro, con cargo a los recursos girados por el Distrito, realizó el pago de \$84.081.751.990, valores que obedecían a obligaciones contractuales por concepto de remuneración según lo acordado en los contratos CN 2021-0192 y 2012-0207.

En el análisis realizado se recomendó no iniciar acción de repetición bajo el entendido de que no se configuran los presupuestos para su procedencia por cuanto, desde el análisis de los elementos objetivos se evidenció la ausencia del daño, dado que los valores reconocidos obedecen al pago de obligaciones contractuales. Asimismo, los recursos para el pago de la remuneración contractual no salieron del patrimonio del Metro de Medellín.



De otra parte, en los conceptos jurídicos presentados por los abogados, se realizó un análisis acerca de la viabilidad de formular llamamiento en garantía con fines de repetición, sin embargo, en ninguno de los casos analizados se encontró procedente dicho mecanismo.

Se resalta que a la fecha no existe ningún proceso promovido por la Empresa en ejercicio de la acción repetición.

Finalmente, se informa que durante la vigencia del segundo semestre del año 2023 no se realizaron pagos por concepto sentencias y/o conciliaciones, a partir de las cuales sea necesario realizar análisis de repetición.

### **4. PLAN DE ACCIÓN ANUAL DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN**

#### **4.1 Actividades del Plan de Acción**

En sesión de 28 de febrero de 2023, se aprobó por parte del Comité de Conciliación el Plan de Acción para esa anualidad, el cual se estructuró a partir de las funciones que legalmente se encuentran previstas para esta instancia administrativa y el cual contempló y arrojó el siguiente resultado frente a su cumplimiento:

ACTIVIDADES GENERALES EN EL PLAN DE ACCIÓN	CUMPLIMIENTO
Elaborar y aprobar de manera anual el Plan de Acción del Comité de Conciliación, que incluya los respectivos indicadores de gestión	100%
Sesionar obligatoriamente de manera periódica	100%
Informe de Gestión del Comité	100%
Seguimiento a las decisiones del comité	100%
Efectuar el seguimiento a la gestión de los apoderados externos	100%
Plan de Formación a los miembros del Comité de Conciliación.	100%
Modificación del procedimiento de representación extrajudicial	100%
Actualización Directrices para la aplicación de los MASC	100%
Revisión de la PPDA	100%

Como se puede observar de la tabla que antecede, las actividades definidas dentro del Plan de Acción del Comité de Conciliación para la vigencia 2023, fueron cumplidas en su totalidad, por lo cual, se tiene un porcentaje de ejecución del cien por ciento (100%).

Adicionalmente, cada una de las actividades que fueron definidas cuentan con las respectivas evidencias de su cumplimiento y se ubican en la carpeta de SharePoint que se maneja desde el área de Gestión Legal de la Empresa, en el siguiente vínculo:

[Gestión Legal - PLAN DE ACCIÓN - Todos los documentos \(sharepoint.com\)](#)



#### 4.2. Seguimiento a los indicadores del Plan de Acción

Se establecieron los siguientes indicadores, de medición anual, obteniendo el siguiente nivel de cumplimiento:

NOMBRE DEL INDICADOR	Indicador	CUMPLIMIENTO
Solicitudes de conciliación analizadas en oportunidad	94%	Se presentaron (17) solicitudes, 16 sometidas a consideración dentro del término. La que no fue presentada en término fue debidamente aprobada por el comité por la complejidad del asunto.
Cumplimiento de sesiones obligatorias	100%	Se sesionó en 26 ocasiones, cumpliendo con el mínimo de 2 sesiones ordinarias cada mes.
Oportunidad en el pago de condenas, conciliaciones, transacciones	100%	En la vigencia no se realizaron pagos producto de condenas o conciliaciones
Oportunidad en análisis de acción de repetición	100%	Se realizó (1) análisis de procedencia de la acción de repetición, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al respectivo pago
Cumplimiento Plan de Acción	100%	Se cumplió con el 100% de las nueve (9) actividades propuestas dentro del plan de acción anual.

Cada uno de los indicadores definidos para el Comité de Conciliación cuenta con las respectivas evidencias de su cumplimiento y se ubican en la carpeta compartida que se maneja desde el área de Gestión Legal de la Empresa, en el siguiente vínculo: [Gestión Legal - PLAN DE ACCIÓN - Todos los documentos \(sharepoint.com\)](#)

## 5. POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

Si bien la instancia competente para la formulación y adopción de una Política de Prevención del Daño Antijurídico es el Comité de Conciliación, su construcción y efectividad depende de la consciencia que tengan todos los Servidores de la Empresa en cuanto a la prevención en las labores que ejecutan día a día y el compromiso de ser partícipes en la identificación de causas generadoras de daños y de las medidas necesarias para su contención o eliminación.

Conscientes de lo anterior se construyó y publicó el procedimiento **ECO63 denominado procedimiento para una cultura de prevención del daño antijurídico** a fin de disminuir la actividad litigiosa de la Empresa e incrementar la percepción favorable a nivel reputacional de la organización en el marco de la Cultura Metro. Este procedimiento es necesario para que todas las áreas y procesos adopten una cultura de prevención del daño antijurídico.

Posterior a la publicación, se realizará un proceso de socialización en todas las áreas, para que la aplicación de este permita, además, la identificación y atención de deficiencias administrativas que pueden generar riesgos jurídicos y adoptar las medidas para la eliminación o mitigación del riesgo.

Finalmente, dentro de las funciones del Comité se encuentra la de identificar las posibles causas generadoras de daño antijurídico, como medida para su prevención y así quedó consignado en la resolución 0060 de 2021, donde expresamente se indicó que, una vez implementadas las medidas correctivas, se realizará un seguimiento a los resultados y se analizarán nuevas medidas en caso de ser necesario; no obstante, de acuerdo con el análisis de la información judicial producida no solo en el semestre objeto del presente informe, sino durante toda la vigencia 2023, por parte del Comité, no se evidenciaron causas adicionales generadoras de daño antijurídico que ameriten realizar una nueva actualización de la actual PPDA.

En los anteriores términos se rinde informe íntegro sobre la gestión del Comité de Conciliación de la Empresa durante el semestre del año 2023, en cumplimiento de las disposiciones legales e internas que establecen dicha obligación a cargo de esta instancia administrativa.



En cumplimiento a lo previsto en el artículo 127 de la Ley 2220 de 2022, el presente informe de gestión será publicado en la página web de la entidad, dentro del término allí señalado.

Cordialmente,



**MARÍA CLARA CÓRDOBA URIBE**  
Presidente  
Comité de Conciliación



**ALEJANDRO MORALES VÉLEZ**  
Secretario Técnico  
Comité de Conciliación

